



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 050013105018 2018 00312 00  
Demandantes: JOSE ONESIMO VALLEJO ARBOLEDA  
Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES —  
CAPRECOM — LIQUIDADA — REPRESENTADA POR  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, si bien mediante auto del 17 de julio de 2019, obrante a folios 58, para que tuvieran lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fijó como fecha el 21 de septiembre del presente año, a las 9:00 am, se encuentra que las mismas no podrán llevarse a efecto, como quiera que resulta necesario oficiar a la entidad demandada en los términos requeridos por la parte actora, según la solicitud de folios 12.

Así entonces se ordena oficiar a la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, en calidad de representante legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES — CAPRECOM — LIQUIDADA, para que allegue a este Despacho:

1. Copia de los contratos de prestación de servicios suscritos con el señor JOSÉ ONÉSIMO VALLEJO ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.629.232 y que corresponden a los contrato OR05-804-2013 del 02 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, contrato OR05-189-2014 del 14 de enero de 2014 al 11 de junio de 2014, contrato OROS543-2014 del 10 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, contrato OR05-117-2015 del 5 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015, que se encuentran bajo su poder y custodia en la Sede Central en la Ciudad de Bogotá, D.C.
2. Certificación del porcentaje del aumento salarial hecho a todos sus trabajadores oficiales para los años 2013, 2014 y 2015.

3. Copia de los pagos mensuales realizados al demandante, por concepto de prestación de servicios, indicando fechas y montos de pago.

Para lo cual se concede a la entidad un término de 20 días, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

Para que tengan lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija como fecha el 21 de julio de 2021 a las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZA



Of1

**Firmado Por:**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91f97f9f9c4c34bf2d93d1fc6b2c217816e0b8b8316bec5d839f36e703850220**

Documento generado en 17/09/2020 07:44:09 a.m.